



DELEGACION INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF TEPATITLÁN

Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madures.

Regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Coordinador del programa

Lic. Sergio Manuel Castellanos Casillas

procuraduría.dif@tepatitlan.gb.mx

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible
- II. La prioridad
- III. A la integridad
- IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar
- V. A la igualdad sustantiva
- VI. A no ser discriminado
- VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- VIII. A la vida libre de violencia y a la integridad personal
- IX. A la protección de la salud y la seguridad social
- X. A la inclusión en caso de discapacidad
- XI. A la educación
- XII. Al juego, descanso y esparcimiento
- XIII. A la libertad de convicción ética, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensas y ser escuchados con atención por sus padres
- XV. De asociación y reunión
- XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades

- XXIII. A la crianza y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia
- XXIV. Los alimentos
- XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentre en condiciones de vulnerabilidad
- XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales
- XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- XXVIII. Que sus ascendientes, tutores o custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos
- XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación
- XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado de Mexicano forme parte en las disposiciones legales aplicables

Procurar la protección de niñas, niños y adolescentes previstas en la Constitución.



Prestar asesoría y representación en suplencias a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales



Fungir como conciliador y mediador en caso de conflictos familiares



Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes



Asesorar a las autoridades competentes a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo



Dictar medidas urgentes de protección y medidas especiales para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN

Se emite cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad y libertad de niñas, niños y adolescentes.

1. El ingreso de una niña, niño o adolescentes a un centro de asistencia social o albergue; y
2. Atención medica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional y Estatal de Salud.

DIPPNNA

PREVENCIÓN

UNIDAD DE ATENCION A
LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

REPRESENTACION,
TUTELA Y
ADOPCIONES

